

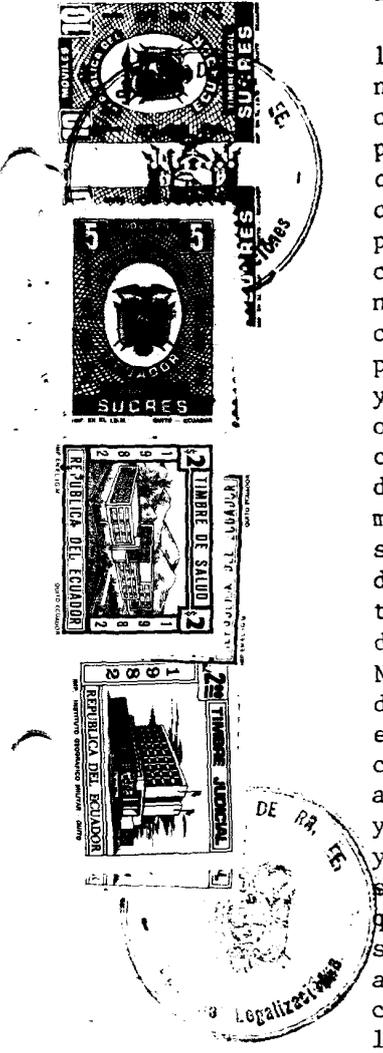
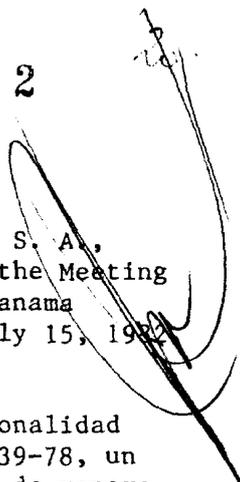


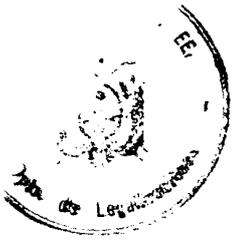
SECRETARY'S CERTIFICATE

I, Randolph LINEHAN, Secretary of SCHLUMBERGER SURENCO, S. A., certify that the following is a true and correct extract of the Meeting of the Board of Directors of SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., a Panama Corporation, at a duly called meeting of said Board, held July 15, 1962 at which meeting all directors were in attendance:

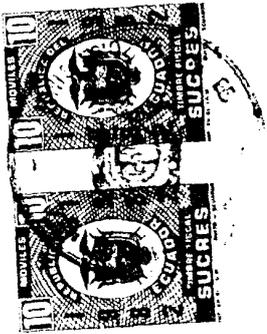
Por la presente se otorga a Jean M. H. COMBRET, de nacionalidad francesa, casado, domiciliado en Ecuador, Pasaporte No.39-78, un poder General tan amplio y bastante como sea necesario, de manera que pueda representar a SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. en Ecuador y en conexion con todas y cada una de las transacciones comerciales de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. incluyendo en dicho otorgamiento sin limitacion de ninguna especie los poderes siguientes:

1. Dirigir, administrar, llevar a cabo y supervisar los asuntos y negocios de la compania en todos los respectos, establecer sus oficinas, comprar, vender o gravar todas y cada una de sus propiedades, bienes raices o bienes muebles. 2. Abrir una o mas cuentas bancarias; en cualquier banco o bancos, depositar todas y cada una de las sumas de dinero que sean ahora en adelante propiedad de la compania en cualquiera de tales cuentas y en cantidades que considere necesarias y convenientes para dirigir los negocios de la sociedad anonima. Otorgar firmas y entregar cheques, giros y demas ordenes de pago de dinero expedidos o hecho pagaderos por o en dicho banco o bancos o giros contra dicha cuenta ya sean girados a la orden individual ofrecidos en pago de obligaciones de dicho apoderado o de otro modo. Aceptar todos y cada uno de los giros, letras de cambio, u otras ordenes de pago de dinero girados en cualquier tiempo contra la compania haciendo los mismos pagaderos en dicho banco o bancos u ordenados de otro modo su pago a dicho banco o bancos, endosar y entregar para sus depositos, retiro o cobro por dicho banco o bancos o de otra manera todo y cada uno de los cheques, giros, pagares, certificado de depositos u otras ordenes o instrucciones de pago de dinero. 3. Nombrar y contratar todos y cada uno de los empleados, agentes y dependientes, para llevar a cabo los negocios de la compania, que el citado apoderado considere segun su discrecion necesarios o convenientes y con la remuneracion y bajo los terminos que dicho apoderado juzgue razonable, fijar y limitar los respectivos deberes y facultades de tales empleados, agentes y dependientes, establecer y alterar las reglas y reglamentacion para su control, despedir y suspender a cualquiera de tales empleados por las causas o razones que el citado apoderado a su sola y absoluta discrecion juzgue suficiente, con o sin senalar causa o razon alguna, ya sea absolutamente o por el periodo o periodos que considere convenientes todo sujeto al cumplimiento por el citado apoderado de las disposiciones de cualesquiera leyes de trabajo aplicadas en Ecuador. 4. Pedir, exigir, demandar, cobrar recibos y otorgar finiquitos de todas y cada una de las sumas de dinero, deudas reclamos, intereses y demandas que esten o puedan llegar a estar vencidas o debidos a la compania en cualquier capacidad ya sea de





cualquier gobierno, Cuerpo Político o civil, Compañía o Sociedad pública, mixta o privada, de toda descripción o de cualquier persona o personas como quieran que proceda. 5. En nombre de la compañía entablar procesos, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, juicio o proceso legal o cualquiera de los tribunales de Ecuador. Introducir toda clase de apelaciones y demás recursos. Someter a arbitros y arbitradores, aceptar citaciones de proceso al respecto; emplear abogados y asesores legales para representar a la compañía en cualquiera de los procedimientos. Suspender toda acción o proceso, someter a juicio o transigir. 6. Transmitir ofertas, posturas y aceptaciones por parte de la compañía o cualquier Gobierno, Cuerpo Público, Público o Civil, Compañía o Sociedad Pública, Mixta o Privada de toda descripción o a cualquier persona o personas. 7. Llevar a cabo toda y cada una de las negociaciones, asuntos y transacciones comerciales a nombre de la compañía en Ecuador con todo Gobierno, Cuerpo Político, Público o Civil, Compañía o Sociedad Pública, Mixta o Privada, o cualquier persona o personas conveniente a la venta de los productos o servicios de la compañía o la compra y venta de equipos, materiales o suministros inherentes a ellos, otorgar y entregar en representación de la compañía, todo tipo de documentos, contratos, escrituras y demás instrumentos, y tomar todas y cada una de tales acciones al respecto necesarios o convenientes para la consumación de cualquiera de tales transacciones. 8. Comprar, arrendar, alquilar espacio de oficinas o cualquiera clase de propiedad o medios necesarios para las actividades de la compañía en Ecuador; adquirir muebles y equipos necesarios para dichas actividades y disponer de tales adquisiciones que considere no ser necesarias. 9. Comparecer en representación de la compañía ante todo Cuerpo Gubernamental u Oficial, incluyendo las autoridades o funcionarios de impuesto sobre la renta; otorgar toda clase de declaraciones, actas u otros instrumentos requeridos para la conducción o perfeccionamiento de toda transacción en Ecuador incluyendo sin limitación, el registro de la Sociedad Anónima que suscribe como empresa extranjera en dichos países o requeridos para el pago de impuestos o para el reintegro de cualquier impuesto pagado y hacer cualesquiera otras gestiones que puedan ser necesarias para cumplir con los requisitos de las leyes de Ecuador. 10. Tomar seguros de incendio u otros sobre las propiedades o intereses de la compañía que dicho apoderado considere necesario y en caso de pérdida, presentar las pruebas correspondientes para cobrar o percibir suma o sumas que puedan corresponderle a la compañía. 11. Efectuar instancias y solicitudes en nombre de la compañía, representarla en todo los procedimientos que puedan ser necesarios para el registro de toda clase de Patentes, Marcas de Fabrica, nombres comerciales o similares pertenecientes a la compañía y el cumplimiento de tales derechos que la compañía tenga u obtenga de tales patentes, marcas de fabrica, nombres comerciales o sus similares. 12. Hacer todo lo que fuese necesario y conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sentido como lo pudiese hacer la que suscribe si estuviese ella misma presente con facultad de sustitución por los periodos que dicho apoderado designe por escrito conviniendo por la





State of New York }  
County of New York, } ss.:

No 77219 Form 1

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

*Jose Jimenez*

whose name is subscribed to the annexed affidavit, disposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

FEE PAID \$3.00



*Norman Goodman*  
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
NUEVA YORK

El inscrito Cónsul del Ecuador en Nueva York certifica que la firma y rúbrica del

*Norman Goodman*  
*Asesora de la Corte*  
*del Poder Judicial*  
*Estado de Nueva York*

son auténticas, siendo las mismas que usa en todos sus actos.

Nueva York, a *Agosto 16, 1982*

*Diego Palomeque Garcia*  
DIEGO PALOMEQUE GARCIA  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR  
EN NUEVA YORK

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
NUEVA YORK

10  
10  
SUCRES  
SUCRES

CON  
CON

SEÑOR JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Yo, EDGAR ANIBAL UTRERAS AGUIRRE, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Contador, comparezco ante su autoridad con el siguiente trámite:

De la Documentación que en cuatro fojas acompaño, se desprende que existen algunas partes redactadas en Idioma Inglés, por lo que de acuerdo con las normas de Procedimiento del Código Civil, ruego se digne designar a la señora Marina M. de Villalba, a fin de que en calidad de perito, conocedora tanto del Idioma Español como del Idioma Inglés, proceda a la traducción de los documentos redactados en Idioma Inglés.

Para este efecto agradeceré se sirva señalar día y hora a fin de que tome posesión del cargo la Perito designada y a la vez se le conceda un término para presentar su informe.

La cuantía es indeterminada.

Practicada que sea esta diligencia se me devolverá originales.

Mi domicilio lo señalo en el Casillero Judicial # 555.

Firmo con mi Defensor.

*Dr. Marcelo Maldonado V.*

DR. MARCELO MALDONADO V.

Mat. 1241

*Edgar A. Utreras A.*

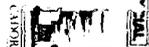
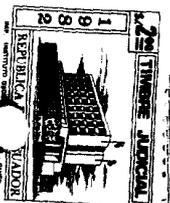
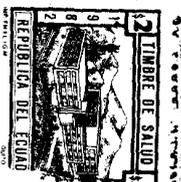
EDGAR A. UTRERAS A.

Presentado hoy día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos a las diez horas.- Certifico.-

*[Signature]*

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA .@ Quito, septiembre 3 1982, las 11h00. VISTOS: La petición anterior es clara y reúne requisitos legales, en consecuencia, procédase a traducir al castellano la documentación acompañada, para lo cual se nombra perito la Señora Marina M de Villalba, quien tomará posesión de su cargo proximo día seis de los presentes mes y año a las diez horas.

*[Signature]*



En Quito, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos a las diez y ~~veinte~~ horas, ante el Dr. Jaime Espinosa <sup>a</sup>. Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, e infrascripto Secretario comparece, el perito Sra. Marina M. de Villalba con el objeto de posesionarse del cargo de perito en ~~la~~ presente diligencia.- Al efecto juramentado en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales manifiesta que se desempeñará fiel y legalmente del cargo.- Leída que le fue esta acta al compareciente, se afirma y ratifica en ella y firma con el señor Juez y Secretario que Certifica.-

*Jaime Espinosa*  
El Juez

*Marina M. de Villalba*

La perito



*Jaime Espinosa*  
El Secretario

13D10

5

YO, IRLANDA MARINA MALDONADO DE VILLALBA, CEDULA DE IDENTIDAD No.17-0373648-0 TRADUCTORA DE PROFESION, TRADUZCO A CONTINUACION UN CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE SCHLUMBERGER SURENCO S.A. Y UN PODER GENERAL OTORGADO AL SR. JEAN MARC COMBRET, PARA REPRESENTAR A SCHLUMBERGER SURENCO S.A. ECUADOR:

LA PRIMERA PAGINA QUE LLEVA EL TITULO DE "CERTIFICADO DEL SECRETARIO", TIENE AL LADO IZQUIERDO DOS TIMBRES FISCALES DE DIEZ SUCRES Y DOS SELLOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, DPTO. DE LEGALIZACIONES, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

YO, RANDOLPH LINEHAN, SECRETARIO DE SCHLUMBERGER SURENCO S.A., CERTIFICO QUE LO SIGUIENTE ES VERDADERO Y EXTRACTO CORRECTO DE LA REUNION DE CUERPO DE DIRECTORES DE SCHLUMBERGER SURENCO S.A., UNA CORPORACION PANAMEÑA, EN DICHA REUNION Y DE DICHO CUERPO, SOSTENIDA EL 15 DE JULIO DE 1.982, REUNION EN LA CUAL TODOS LOS DIRECTORES ESTUVIERON ATENDIENDO:

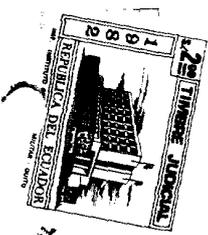
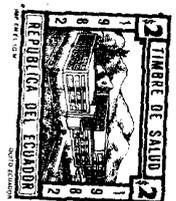
SIGUEL EL TEXTO EN ESPAÑOL:

FOR LA PRESENTE SE OTORGA A JEAN M.H.COMBRET, DE NACIONALIDAD FRANCESA, CASADO, DOMICILIADO EN ECUADOR, PASAPORTE No.39-78, UN PODER GENERAL TAN AMPLIO Y BASTANTE COMO SEA NECESARIO, DE MANERA QUE PUEDA REPRESENTAR A SCHLUMBERGER SURENCO S.A. EN ECUADOR Y EN CONEXION CON TODAS Y CADA UNA DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE SCHLUMBERGER SURENCO S.A. INCLUYENDO EN DICHO OTORGAMIENTO SIN LIMITACION DE NINGUNA ESPECIE LOS PODERES SIGUIENTES:

1.- DIRIGIR, ADMINISTRAR, LLEVAR A CABO Y SUPERVISAR LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA EN TODOS LOS RESPECTOS, ESTABLECER SUS OFICINAS, COMPRAR, VENDER O GRAVAR TODAS Y CADA UNA DE SUS PROPIEDADES, BIENES RAICES O BIENES MUEBLES.

2.- ABRIR UNA O MAS CUENTAS BANCARIAS; EN CUALQUIER BANCO O BANCOS, DEPOSITAR TODAS Y CADA UNA DE LAS SUMAS DE DINERO QUE SEAN AHORA EN ADELANTE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA EN CUALQUIERA DE TALES CUENTAS Y EN CANTIDADES QUE CONSIDERE NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA. OTORGAR FIRMAS Y ENTREGAR CHEQUES, GIROS Y DEMAS ORDENES DE PAGO DE DINERO EXPEDIDO O HECHO PAGADEROS POR O EN DICHO BANCO O BANCOS O GIROS CONTRA DICHA CUENTA YA SEAN GIRADOS A LA ORDEN INDIVIDUAL OFRECIDOS EN PAGO DE OBLIGACION-

.....2.....



NES DE DICHO APODERADO O DE OTRO MODO. ACEPTAR TODOS Y CADA UNO DE LOS GIROS, LETRAS DE CAMBIO U OTRAS ORDENES DE PAGO DE DINERO GIRADOS EN CUALQUIER TIEMPO CONTRA LA COMPAÑIA HACIENDO LOS MISMOS PAGADEROS EN DICHO BANCO O BANCOS U ORDENADOS DE OTRO MODO SU PAGO A DICHO BANCO O BANCOS, ENDOSAR Y ENTREGAR PARA SUS DEPOSITOS, RETIRO O COBRO POR DICHO BANCO O BANCOS O DE OTRA MANERA TODO Y CADA UNO DE LOS CHEQUES, GIROS, PAGARES, CERTIFICADO DE DEPOSITOS U OTRAS ORDENES O INSTRUCCIONES DE PAGO DE DINERO.

3.- NOMBRAR Y CONTRATAR TODOS Y CADA UNO DE LOS EMPLEADOS, AGENTES Y DEPENDIENTES, PARA LLEVAR A CABO LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, QUE EL CITADO APODERADO CONSIDERE SEGUN SU DISCRECION NECESARIOS O CONVENIENTES Y CON LA REMUNERACION Y BAJO LOS TERMINOS QUE DICHO APODERADO JUZGUE RAZONABLE, FIJAR Y LIMITAR LOS RESPECTIVOS DEBERES Y FACULTADES DE TALES EMPLEADOS, AGENTES Y DEPENDIENTES, ESTABLECER Y ALTERAR LAS REGLAS Y REGLAMENTACION PARA SU CONTROL, DESPEDIR Y SUSPENDER A CUALQUIERA DE TALES EMPLEADOS POR LAS CAUSAS O RAZONES QUE EL CITADO APODERADO A SU SOLA Y ABSOLUTA DISCRECION JUZGUE SUFICIENTE, CON O SIN SEÑALAR CAUSA O RAZON ALGUNA, YA SEA ABSOLUTAMENTE O POR EL PERIODO O PERIODOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES TODO SUJETO AL CUMPLIMIENTO POR EL CITADO APODERADO DE LAS DISPOSICIONES DE CUALESQUIERA LEYES DE TRABAJO APLICADAS EN ECUADOR.

4.- PEDIR, EXIGIR, DEMANDAR, COBRAR RECIBOS Y OTORGAR FINIQUITOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SUMAS DE DINERO, DEUDAS, RECLAMOS, INTERESES Y DEMANDAS QUE ESTEN O PUEDAN LLEGAR A ESTAR VENCIDAS O DEBIDOS A LA COMPAÑIA EN CUALQUIER CAPACIDAD YA SEA DE ...SIGUE A LA SEGUNDA PAGINA

LA SEGUNDA PAGINA TIENE TRES SELLOS DE CAUCHO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES Y DOS TIMBRES FISCALES DE DIEZ SUCRES CADA UNO Y DICE:

CUALQUIER GOBIERNO, CUERPO POLITICO O CIVIL, COMPAÑIA O SOCIEDAD PUBLICA, MIXTA O PRIVADA, DE TODA DESCRIPCION O DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS COMO QUIERAN QUE PROCEDA.

5.- EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA ENTABLAR PROCESOS, HACER CUMPLIR O DEFENDER, CONTESTAR Y COMPARECER EN CUALQUIER ACCION, JUICIO O PROCESO LEGAL O CUALQUIERA DE LOS TRIBUNALES DE ECUADOR. INTRODUCIR TODA CLASE DE APELACIONES Y DEMAS

RECURSOS. SOMETER A ARBITROS Y ARBITRADORES, ACEPTAR CITACIONES DE PROCESO AL RESPECTO; EMPLEAR ABOGADOS Y ASESORES LEGALES PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN CUALQUIERA DE LOS PRECEDIMIENTOS. SUSPENDER TODA ACCION O PROCESO, SOMETER A JUICIO O TRANSIGIR.

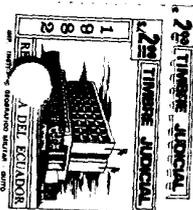
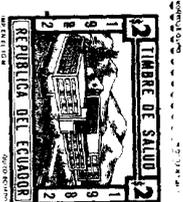
6.- TRANSMITIR OFERTAS, POSTURAS Y ACEPTACIONES POR PARTE DE LA COMPAÑIA O CUALQUER GOBIERNO, CUERPO PUBLICO, PUBLICO O CIVIL, COMPAÑIA O SOCIEDAD PUBLICA, MIXTA O PRIVADA DE TODA DESCRIPCION O A CUALQUIER PERSONA O PERSONAS.

7.- LLEVAR A CABO TODA Y CADA UNA DE LAS NEGOCIACIONES, ASUNTOS Y TRANSACCIONES COMERCIALES A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN ECUADOR CON TODO GOBIERNO, CUERPO DIPLOMATICO, PUBLICO O CIVIL, COMPAÑIA O SOCIEDAD PUBLICA, MIXTA O PRIVADA, O CUALQUIER PERSONA O PERSONAS CONVENIENTE A LA VENTA DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS DE LA COMPAÑIA O LA COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS, MATERIALES O SUMINISTROS INHERENTES A ELLOS, OTORGAR Y ENTREGAR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, TODO TIPO DE DOCUMENTOS, CONTRATOS, ESCRITURAS Y DEMAS INSTRUMENTOS, Y TOMAR TODAS Y CADA UNA DE TALES ACCIONES AL RESPECTO NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSUMACION DE CUALQUIERA DE TALES TRANSACCIONES.

8.- COMPRAR, ARRENDAR, ALQUILAR ESPACIO DE OFICINAS O CUALQUIERA CLASE DE PROPIEDAD O MEDIOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA EN ECUADOR; ADQUIRIR MUEBLES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA DICHAS ACTIVIDADES Y DISPONER DE TALES ADQUISICIONES QUE CONSIDERE NO SER NECESARIAS.

9.- COMPARECER EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ANTE TODO CUERPO GUBERNAMENTAL U OFICIAL, INCLUYENDO LAS AUTORIDADES O FUNCIONARIOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA; OTORGAR TODA CLASE DE DECLARACIONES, ACTAS U OTROS INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONDUCCION O PERFECCIONAMIENTO DE TODA TRANSACCION EN ECUADOR INCLUYENDO SIN LIMITACION, EL REGISTRO DE LA SOCIEDAD ANONIMA QUE SUSCRIBE COMO EMPRESA EXTRANJERA EN DICHOS PAISES O REQUERIDOS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS O PARA EL REINTEGRO DE CUALQUIER IMPUESTO PAGADO Y HACER CUALESQUIERA OTRAS GESTIONES QUE PUEDAN SER NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LAS LEYES DEL ECUADOR.

10.- TOMAR SEGUROS DE INCENDIO U OTROS SOBRE LAS PROPIEDADES O INTERESES DE LA COMPAÑIA QUE DICHO APODERADO CONSIDERE NECESARIO Y EN CASO DE PERDIDA, PRESENTAR LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES PARA COBRAR O PERCIBIR SUMA O SUMAS QUE PUEDAN CORRESPONDERLE A LA COMPAÑIA.



11.- EFECTUAR INSTANCIAS Y SOLICITUDES EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, REPRESENTAR LA EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE PUEDAN SER NECESARIOS PARA EL REGISTRO DE TODA CLASE DE PATENTES, MARCAS DE FABRICA, NOMBRES COMERCIALES O SIMILARES PERTENECIENTES A LA COMPAÑIA Y EL CUMPLIMIENTO DE TALES DERECHOS QUE LA COMPAÑIA TENGA U OBTENGA DE TALES PATENTES, MARCAS DE FABRICA, NOMBRES COMERCIALES O SUS SIMILARES.

12.- HACER TODO LO QUE FUESE NECESARIO Y CONVENIENTE ACERCA DE LO QUE ANTECEDE, TAN PLENAMENTE EN TODO SENTIDO COMO LO PUDIERE HACER LA QUE SUSCRIBE SI ESTUVIESE ELLA MISMA PRESENTE CON FACULTAD DE SUSTITUCION POR LOS PERIODOS QUE DICHO APODERADO DESIGNE POR ESCRITO CONVINIENDO POR LA...SIGUE A LA TERCERA PAGINA, LA MISMA QUE TIENE UN SELLO DE CAUCHO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES, UN SELLO SECO DE SCHLUMBERGER SURENCO S.A. CORPORACION PANAMA SELLO 1.946, DOS SELLOS DE CAUCHO DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK, Y UN APENDICE. ESTA PAGINA CONTINUA CON:

PRESENTE EN TODO TIEMPO RATIFICAR Y CONFIRMAR TODO LO QUE DICHO APODERADO O SUSTITUTOS ORDENEN HACER EN VIRTUD DEL PRESENTE.

RESUELVEN, QUE LA RESOLUCION ARRIBA INDICADA, ADOPTADA EN EL LENGUAJE ESPAÑOL SEA REGISTRADA EN ESE LENGUAJE.

RESUELVEN, AUTORIZAR A J.A. MACKENZIE, SECRETARIO ASISTENTE DE LA COMPAÑIA EN NEW YORK A ELABORAR DICHO PODER, NOTARIZAR Y LEGALIZAR EN NEW YORK ANTE EL CONSULADO DEL ECUADOR.

EN TESTIMONIO DE QUE, YO HE PUESTO MI NOMBRE FIJADO EL SELLO DE LA CORPORACION, TODO EN ESTE DIA 30 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

SIGUE UNA FIRMA ILEGIBLE , LUEGO RANDOLPH LINEHAN, SECRETARIO.

DESPUES DE TRES ESPACIOS DICE: ESTADO DE NEW YORK, CONDADO DE NEW YORK, TRES PARENTESIS Y LAS LETRAS SS.:

EN OTRO PARRAFO DICE: YO, SONIA JIMENEZ, NOTARIA PUBLICA, MEDIANTE LA PRESENTE CERTIFICO QUE EN ESTE DIA 30 DE JULIO DE 1.982, PERSONALMENTE SE PRESENTA ANTE MI, RANDOLPH LINEHAN, QUIEN, HABIENDO PRIMERAMENTE JURADO, DECLARO. QUE ES SECRETARIO DE SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. Y FIRMO EL DOCUMENTO COMO TAL SECRETARIO DE DICHA CORPORACION, Y QUE LO EXPRESADO EN SU CONTENIDO ES VERDADERO Y CORRECTO.

LUEGO APARECEN UN TIMBRE FISCAL DE CUARENTA SUCRES Y DOS DE DIEZ SUCRES, UN SELLO SECO DE SONIA JIMENEZ, NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE NEW YORK, SOBRE LOS TIMBRES FISCALES DOS SELLOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE-

PARTAMENTO DE LEGALIZACIONES, JUNTO A DICHS TIMBRES UN SELLO INCOMPLETO DE CAUCHO, DEL CUAL UNICAMENTE SE PUEDE LEER CONDADO, Y JUNTO A EL LA FIRMA DE SONIA JIMENEZ, NOTARIA PUBLICA.

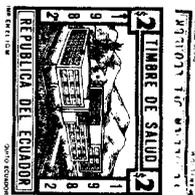
EN LA PARTE INFERIOR SIGUE UN SELLO DE CAUCHO CON TINTA NEGRA QUE DICE: SONIA JIMENEZ, NOTARIA PUBLICA, ESTADO DE NEW YORK No. 60-4515919 CALIFICADA EN EL CONDADO DE WESTCHESTER, CERT. LLENADO EN EL CONDADO DE NEW YORK. COMISION EXPIRA EN MARZO 30, 1.984.

CONTINUA UN SELLO DE CAUCHO COLOR AZUL QUE DICE: REPUBLICA DEL ECUADOR, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LEGALIZACION No.21359, QUITO, A 30 DE AGOSTO DE 1.982, CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DE DIEGO PALOMEQUE GARCIA, CONSUL GENERAL EN NEW YORK ES AUTENTICA, SIGUE UNA FIRMA ILEGIBLE Y ES DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MIGRACIONES Y PASAPORTES., AL LADO IZQUIERDO DE ESTA FIRMA ESTA OTRO SELLO DE CAUCHO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES CON EL SELLO DEL ECUADOR EN EL MEDIO.

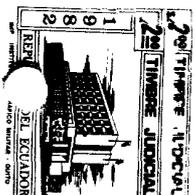


EL APENDICE DE ESTA ULTIMA HOJA TIENE DOS CARAS Y EN LA CARA PRIMERA ESTA UN SELLO DE CAUCHO INCOMPLETO EN EL QUE SE LEE UNICAMENTE CONDADO DE NEW YORK, Y JUNTO A ESTE EL No. 77219 FORMA NO. 1

AL LADO IZQUIERDO DICE ESTADO DE NEW YORK, CONDADO DE NEW YORK, HAY UNA LLAVE Y DICE SS.:



YO, NORMAN GOODMAN, ESCRIBANO DEL CONDADO Y ESCRIBANO DE LA CORTE SUPRIMA DEL ESTADO DE NEW YORK, Y POR EL CONDADO DE NEW YORK, UNA CORTE DE REGISTROS, TENIENDO POR LEY UN SELLO, YO DEBIDAMENTE CERTIFICO CONFORME A LA LEY EJECUTIVA DEL ESTADO DE NEW YORK, QUE SONIA JIMENEZ, CUYO NOMBRE ESTA SUSCRITO A LA DECLARACION ADJUNTA, DISPOSICION, CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO O PRUEBA, FUE AL MOMENTO DE TOMAR LA MISMA NOTARIA PUBLICA EN Y POR EL ESTADO DE NEW YORK DEBIDAMENTE COMISIONADA, JURAMENTADA Y CALIFICADA PARA ACTUAR COMO TAL, ESO CONFORME A LA LEY, UNA COMISION O UN CERTIFICADO DE SU CARACTER OFICIAL, CON SU FIRMA Y RUBRICA HA SIDO LLENADA EN MI OFICINA, QUE AL MOMENTO DE TOMAR DICHA PRUEBA, RECONOCIMIENTO O JURAMENTO, EL ESTABA DEBIDAMENTE AUTORIZADO A TOMARLO, QUE YO ESTOY BIEN ENTERADO CON LA CALIGRAFIA DE DICHA NOTARIA PUBLICA, O HE COMPARADO LA FIRMA DEL INSTRUMENTO ANEXO CON SU FIRMA Y RUBRICA DEPOSITADA EN MI OFICINA, Y YO CREO QUE DICHA FIRMA ES GENUINA.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, YO HE FIRMADO Y PUESTO MI SELLO OFICIAL. LUEGO APARECE UN SELLO DE CAUCHO CON LA FECHA 11 DE AGOSTO DE 1.982, DEBAJO DEL CUAL APARECE IMPUESTO PAGADO US\$ 3.00-, Y UN SELLO DIMINUTO ILEGIBLE, JUNTO AL CUAL ESTA EL NUMERO 288.

FINALMENTE ESTA UN SELLO CON LA FIRMA DEL NOTARIO DEL CONDADO Y NOTARIO DE LA SUPREMA CORTE DEL CONDADO DE NEW YORK.

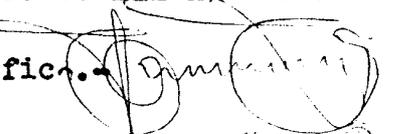
EN LA PARTE POSTERIOR DEL APENDICE CONSTA UN SELLO DE CAUCHO AL LADO IZQUIERDO DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR, NEW YORK, EL INFRASCrito CONSUL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK CERTIFICA QUE LA FIRMA Y RUBRICA DE NORMAN GOODMAN, OFICIAL DE LA CORTE DEL CONDADO DEL ESTADO DE NUEVA YORK SON AUTENTICAS, SIENDO LAS MISMAS QUE USA EN TODOS SUS ACTOS. NUEVA YORK, AGOSTO 16, 1.982.

EN LA PARTE DERECHA ESTA UNA FIRMA ILEGIBLE Y LUEGO EL SELLO DE CAUCHO QUE DICE DIEGO PALOMEQUE GARCIA CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK, APARECEN LUEGO DOS TIMBRES FISCALES DE DIEZ SUCRES CADA UNO, UN SELLO FISCAL DE VEINTE SUCRES, UN SELLO DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK. FINALMENTE Y EN LA PARTE EXTREMA DERECHA HAY DOS SELLOS DE CAUCHO INCOMPLETOS Y UNO SOBRE LOS TIMBRES DE DIEZ SUCRES ILEGIBLES TODOS.

Hasta aquí la traducción que la presento bajo el juramento que tengo presentado ante Ud., señor Juez.

  
MARINA M. DE VILLALBA  
Ced.17-0379648-0

Presentado hoy día siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos a las dieciseis horas. - Certificado -

  
Raulo Peña Flores P.  
Secretario del Juzgado en materia de lo Civil de Bogotá

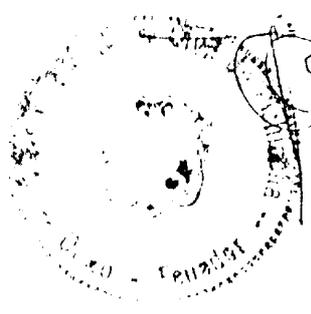


13 DIC

NOTARIA PRIMERA  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS  
QUITO-ECUADOR

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA .@ Quito, septiembre 7 de 1982, las 11h00.- El informe que antecede, póngase en conocimiento de las partes el informe que antecede, y fin de que sea aprobado u observado en el término de veinticuatro horas.-

En Quito, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos a las diecisiete horas, notifiqué con la providencia e informe anteriores al señor Edgar Utreras, en la casilla 555.- Certificado.-



Braulio Pérez Peñaflor  
SECRETARIO



NOTARIA PRIMERA  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS  
QUITO-ECUADOR

SEÑOR JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

En la diligencia de traducción de documentos solicitada por el que expone Edgar A. Utreras, expongo y pido:

Por cuanto he sido notificado con el informe presentado por la señora Mariana M. de Villalba, el mismo que guarda conformidad con el documento objeto de la traducción, mucho agradeceré se digne dictar sentencia aprobando dicho informe, a fin de Protocolizar en una de las Notarías del Cantón.

Firmo con mi Defensor.

  
R. MARCELO MALODNADO V.

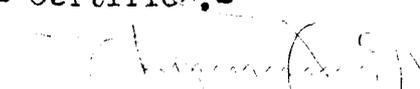
  
EDGAR A. UTRERAS

Mat. 1241

Presenta do hoy día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos a las diez horas.- Certifico.-

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, septiembre -  
3 de 1982, las 16h00.- Vistos: POR no haberse hecho observación alguna al informe traducción presentado por el perito Sra. Mariana de Villaba y atenta la petición anterior, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba en todas sus partes la traducción solicitada.- Notifíquese y devuélvanse originales.

En Quito a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos a las diecisiete horas, notifiqué con la sentencia anterior al señor Edgar Utreras en la casilla 555.- Certifico.-

  
Braulio Pérez Teñafiel

ZON DE PROTOCOLIZACION A petición de parte interesada, con esta

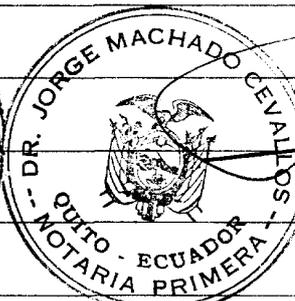
fecha y en doce fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, el poder general y más diligencias de aprobación, que anteceden .- Quito, a diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos .- El Notario ,( firmado ) Jorge Machado C. .- Doctor Jorge Machado Cevallos .- Notario-Abogado .- ( sigue un sello )

Es fiel y TERCERA COPIA , de los-

documentos que anteceden, protocolizados ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos .-

*Al notario*

am.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO

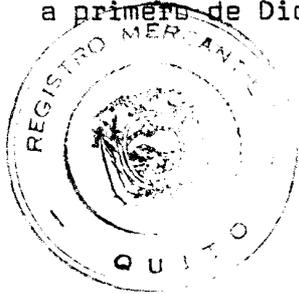
Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 12.099, dictada por el Superintendente de Compañías Encargado, en Quito, el diez i nueve de Noviembre del presente año, se tomó nota de esta escritura a fojas 405 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i cuatro, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte i dos de Noviembre de mil nove



ARIA  
MERA



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 12099 del señor Superintendente de Compañías, encargado, de 19 de Noviembre de 1982, bajo el número 1296 del Registro Mercantil, tomo 113.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 552 de 19 de Junio de 1980, a fs. - 1347 del Registro Mercantil, tomo 111.- Se fijó un extracto, para conservar lo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 293.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. tercero, cuarto y quinto de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 19192. Quito, a primeros de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos. - EL REGISTRADOR.-



*Dr. Gustavo García Banderas*  
REGISTRADOR MERCANTIL